

% INT.: 11,00
DIAS: 9
INTERESES: 133
TOTAL: 49.072

SUBX.: 2
IMPORTE: 50.718
F. INTER.: 20-07-94
% INT.: 11,00
DIAS: 9
INTERESES: 138
TOTAL: 50.856

SUBX.: 3
IMPORTE: 208.830
F. INTER.: 20-07-94
% INT.: 11,00
DIAS: 9
INTERESES: 566
TOTAL: 209.396

Las deudas cuyo aplazamiento se solicite en periodo voluntario y su fecha limite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación económico-administrativa ante los tribunales económico-administrativos central o regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991/1.981."

Logroño, 9 de diciembre de 1994.— La Jefe de la Sección, Edelmira Grande de Jalón Morga.

Notificación y requerimiento (14.845)

III.B.1716

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a DISTRIBUIDORA MATEL S.L., con último domicilio conocido en calle Mq. Ensenada n° 13 bj., de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe Regional de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 16 de Noviembre de 1.994, en el expediente de aplazamiento n° 2694400001973B cuyo texto integro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por DISTRIBUIDORA MATEL S.L., con N.I.F. B26064816, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 108.000,-pts.

SUBX.: 0001
NUM. LIQUIDACION: A2660094820001696
CONCEPTO: I. ACTIV. ECONOM. CUOTA
FASE: VOL
FECHA LIM.: 07-11-94
IMPORTE: 54.000

SUBX.: 0002
NUM. LIQUIDACION: A2660094820001707
CONCEPTO: I. ACTIV. ECONOM. CUOTA
FASE: VOL
FECHA LIM.: 07-11-94
IMPORTE: 54.000

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del

citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha limite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX.: 1
IMPORTE: 54.000
F. INTER.: 07-11-94
% INT.: 11,00
DIAS: 9
INTERESES: 146
TOTAL: 54.146

SUBX.: 2
IMPORTE: 54.000
F. INTER.: 07-11-94
% INT.: 11,00
DIAS: 9
INTERESES: 146
TOTAL: 54.146

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha limite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación económico-administrativa ante los tribunales económico-administrativos central o regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991/1.981."

Logroño, 9 de diciembre de 1994.— La Jefe de la Sección, Edelmira Grande de Jalón Morga.

Administración de Calahorra

Notificación de certificaciones de descubierto (14.831)

III.B.1717

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Agencia Estatal de Administración Tributaria, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de A.P. y P.A.C., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, podrán aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas en vía